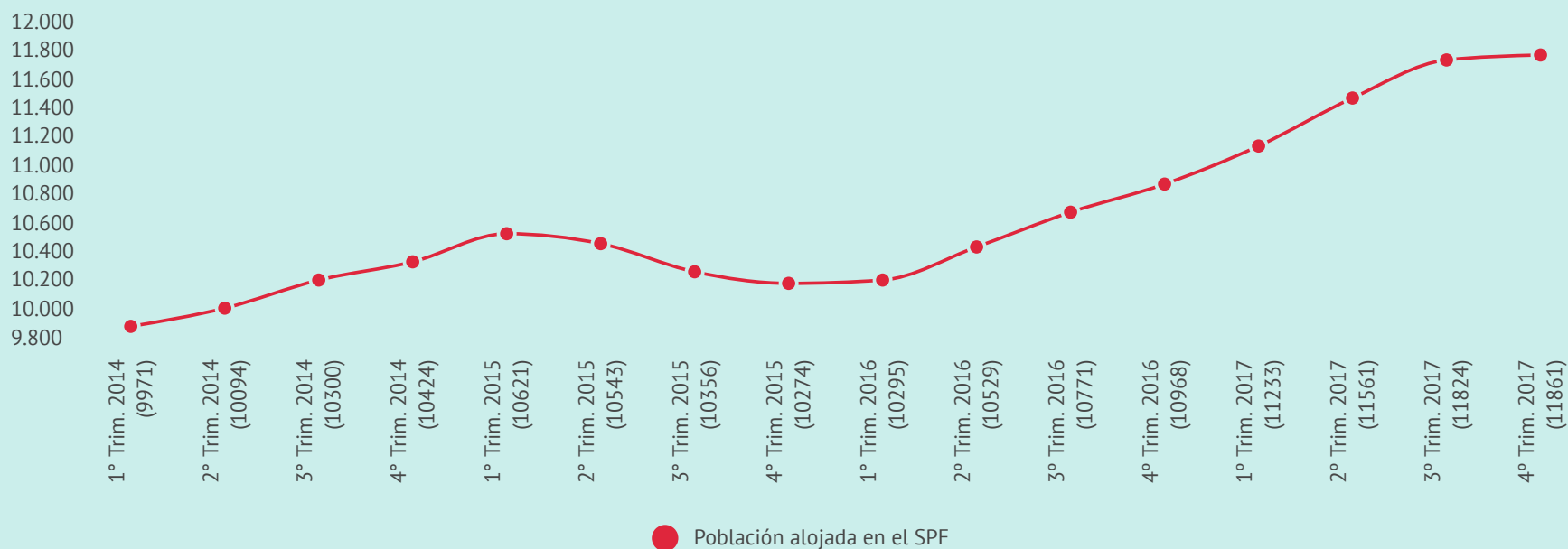


BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN "LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS"

AÑO 3 - N° 9: 4° Trimestre de 2017

Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad

Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población disponibles para cada trimestre.

*Esta cifra no contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.

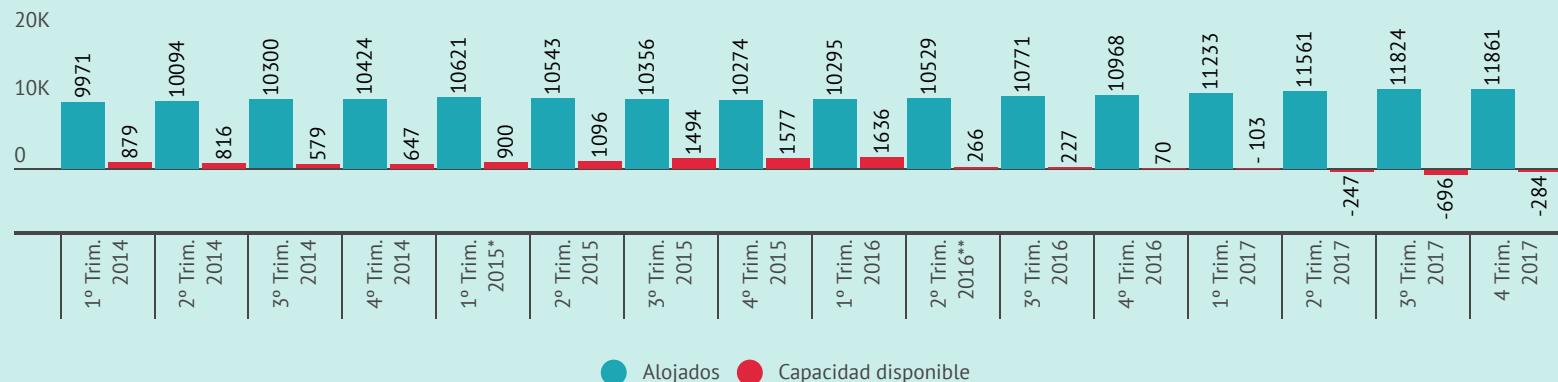


La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Esta tendencia, actualmente en descenso en EEUU y algunos países de Europa Central, se originó a consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del delito y la criminalidad. Para comprender el fenómeno desde una perspectiva multifactorial se debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que permiten entender el crecimiento de la prisonización.

Las proyecciones futuras de este fenómeno resultan poco auspiciosas. Recientemente fue promulgada la ley 27.375 que introduce numerosas modificaciones a la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, al igual que sobre ciertos aspectos del código penal. Entre sus novedades se destaca la eliminación de la progresividad de la ejecución penal para la mayor parte de los condenados y su reducción a su mínima expresión para el resto. En particular, plantea la imposibilidad para determinados delitos del acceso a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida ampliando considerablemente la lista de delitos excluidos de estos derechos. Se trata de una nueva legislación que supone importantes restricciones para el egreso de las personas detenidas, por ende resulta esperable que este endurecimiento punitivo infle los niveles de encarcelamiento. El fenómeno de la sobrepoblación carcelaria en la actualidad ya constituye un problema acuciante en varios servicios penitenciarios de Argentina que, de no abordarse de forma planificada y respetuosa de los derechos de la población presa, se verá agravado con la implementación de estas medidas regresivas.

Los fracasos de las experiencias internacionales que pretendieron controlar el delito y reducir la inseguridad a partir de políticas punitivas de "mano dura" ya han corroborado que estos programas no hacen más que impactar de forma negativa en los índices de prisonización y en las condiciones materiales en las que se desarrolla el encierro penitenciario.

Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF (2014 - 2017)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.



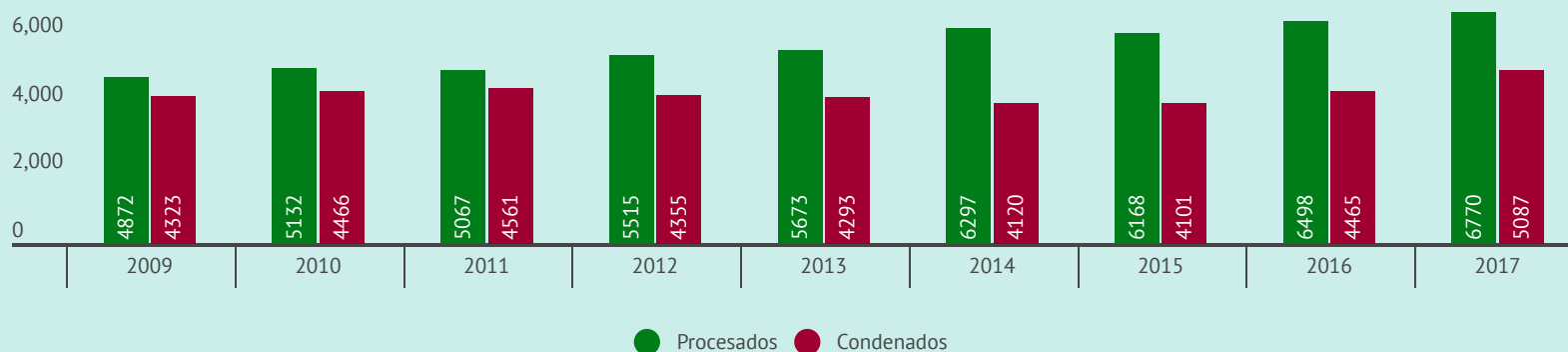
Según los datos oficiales de Argentina, las cárceles federales han funcionado durante los últimos años con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada. Al finalizar el período 2016 la tasa de ocupación ha mantenido su tendencia creciente, superando durante todos los meses de 2017 su máximo histórico, funcionando con sobrepoblación general.

Las medidas adoptadas por la administración penitenciaria en relación a la definición y fijación de las capacidades de alojamiento, lejos de contener la problemática, la han agravado al carecer de criterios objetivos para la definición del cupo carcelario. Durante los últimos años, además, se ha dificultado el acceso a información confiable.

Se identificaron varias modificaciones en la forma de informar el cupo penitenciario, lo que produjo un abrupto incremento y descenso de los datos oficiales acerca de las plazas de alojamiento. A partir de febrero* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros institucionales la “capacidad real” (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la “capacidad general” que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se produjo una modificación del fenómeno contabilizado.

Durante el segundo trimestre de 2016 el SPF sinceró las cifras relativas a la capacidad de alojamiento efectivamente disponible. En el mes de abril** los listados de población volvieron a discriminar entre “capacidad general” y la “real” -es decir aquella en condiciones mínimas de habitabilidad-, ahora bajo la denominación de “capacidad utilizable”. La importante disminución en cuanto al cupo informado que se observa durante el segundo trimestre de 2016 no se explica a partir de una reducción de la capacidad operativa, sino que es producto del reconocimiento institucional del problema. Al publicar cifras más cercanas a la crisis de alojamiento actual emerge el preocupante dato de que, al menos desde 2017, las cárceles federales están funcionando con sobrepoblación general y creciente. Al finalizar el cuarto trimestre de este período se observa que los establecimientos del SPF se encuentran con una tasa de ocupación del 106%, es decir, con un 6% de sobrepoblación.

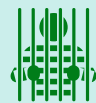
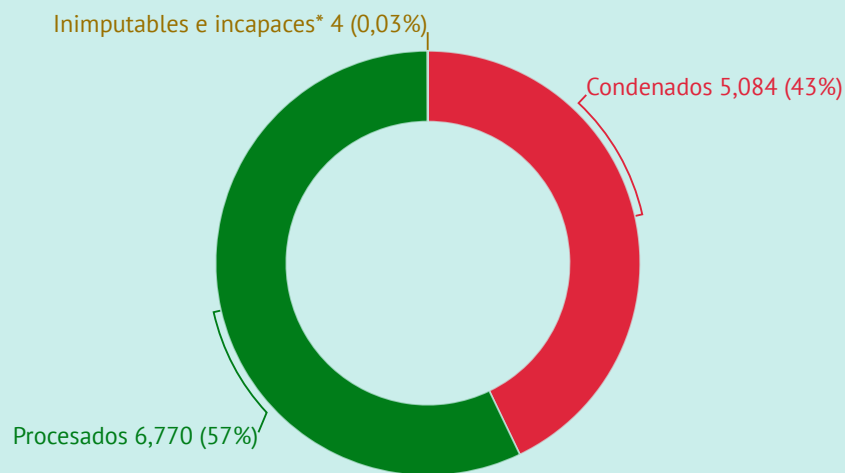
Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009 - 2017)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN



Alojados en el SPF según situación legal. Cuarto trimestre de 2017



Casi el 60% de los detenidos en el SPF se encuentra bajo PRISIÓN PREVENTIVA



Solo 4 de cada 10 presos en el SPF poseen CONDENA FIRME

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2017 *Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N.

Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2017)

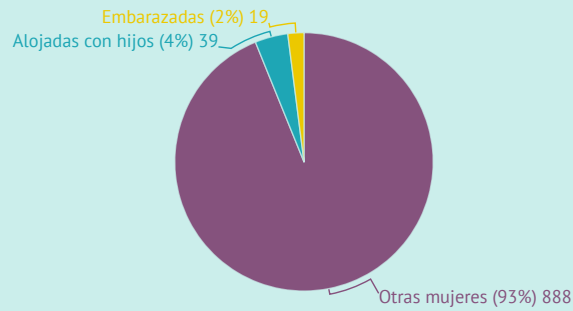
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Niños alojados con sus madres	52	47	42	57	49	46	36	31	43
Embarazadas	6	9	19	27	22	13	12	19	

Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión en condiciones de acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

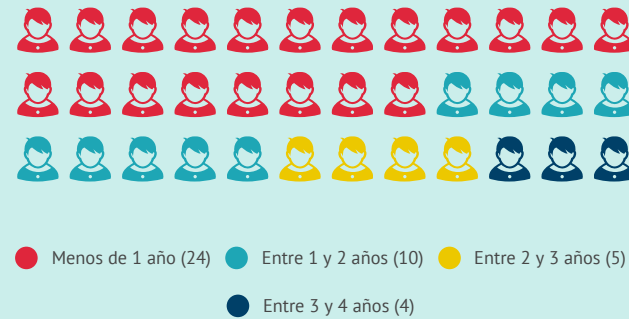


Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Cuarto trimestre de 2017



Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2017

Rango de edad de los niños alojados con sus madres en el SPF. Cuarto trimestre de 2017



Alojados en el SPF según sexo. Cuarto trimestre de 2017



Los datos oficiales acerca de los alojados en el SPF no permiten hacer distinciones de género, puesto que las síntesis de población elaboradas semanalmente por la administración penitenciaria no contemplan este dato. La única información que se registraba hasta 2016 indicaba la cantidad de plazas destinadas a lxs detenidxs trans, lo que resultaba insuficiente debido a que no permitía identificar al número de personas que se reconocen como miembros del colectivo LGBTI. Durante el último trimestre de 2016 se suprimió este dato y actualmente no hay ningún tipo de referencia al género de las personas privadas de libertad.

Tomando las clasificaciones oficiales por sexo, al final del cuarto trimestre la representación de las mujeres se ha mantenido estable en relación al trimestre anterior, alcanzando al 8% de las personas alojadas en el SPF.

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2017



Alojados en el SPF según categoría etaria. Cuarto trimestre de 2017

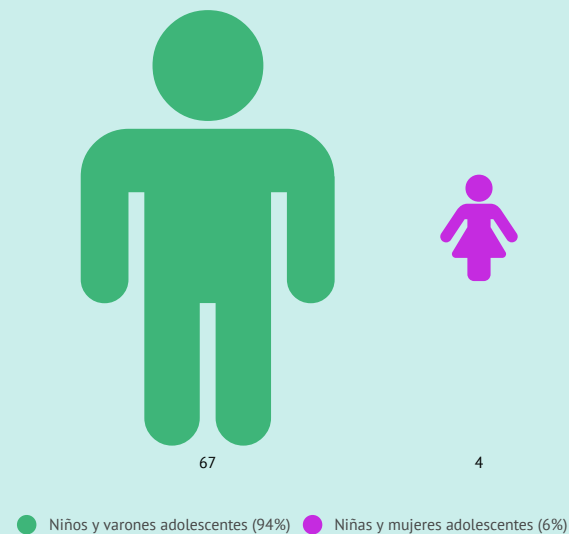
En términos etarios, los Jóvenes Adultos, es decir aquellos varones de entre 18 y 21 años representan el 3% de las personas detenidas en el SPF.

Al igual que con las mujeres, los niños, los extranjeros y las personas con alguna discapacidad, es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.



Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2017

Niños, niñas y adolescentes alojados en los centros socioeducativos de régimen cerrado del Consejo. Cuarto trimestre de 2017



Entre las competencias de la Procuración Penitenciaria también se encuentra el monitoreo de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado dependientes del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires donde se alojan a los jóvenes de entre 16 y 18 años.

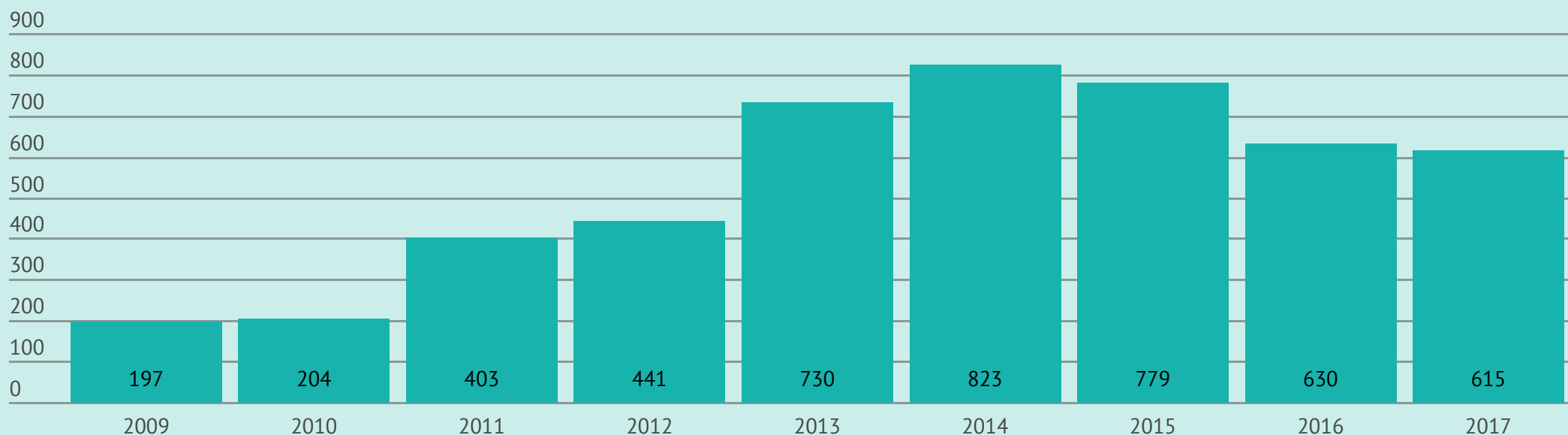
Luego de años de reclamos judiciales para poder cumplir con esta facultad, en 2016 se logró el reconocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la PPN comenzó a inspeccionar estos espacios, entrevistando a los jóvenes y a las autoridades, y realizando recorridos por los diversos espacios de alojamiento.

Al 31 de diciembre de 2017 había 71 NNyA pivados de libertad en estos establecimientos, históricamente conocidos como "institutos de menores".

Fuente: Elaboración propia en base a la planilla semanal elaborada por el CDNNyA correspondientes al 31-12-2017

Efectos más graves del encarcelamiento TORTURA Y MALOS TRATOS

Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos* registrados por la PPN. Período 2009-2017

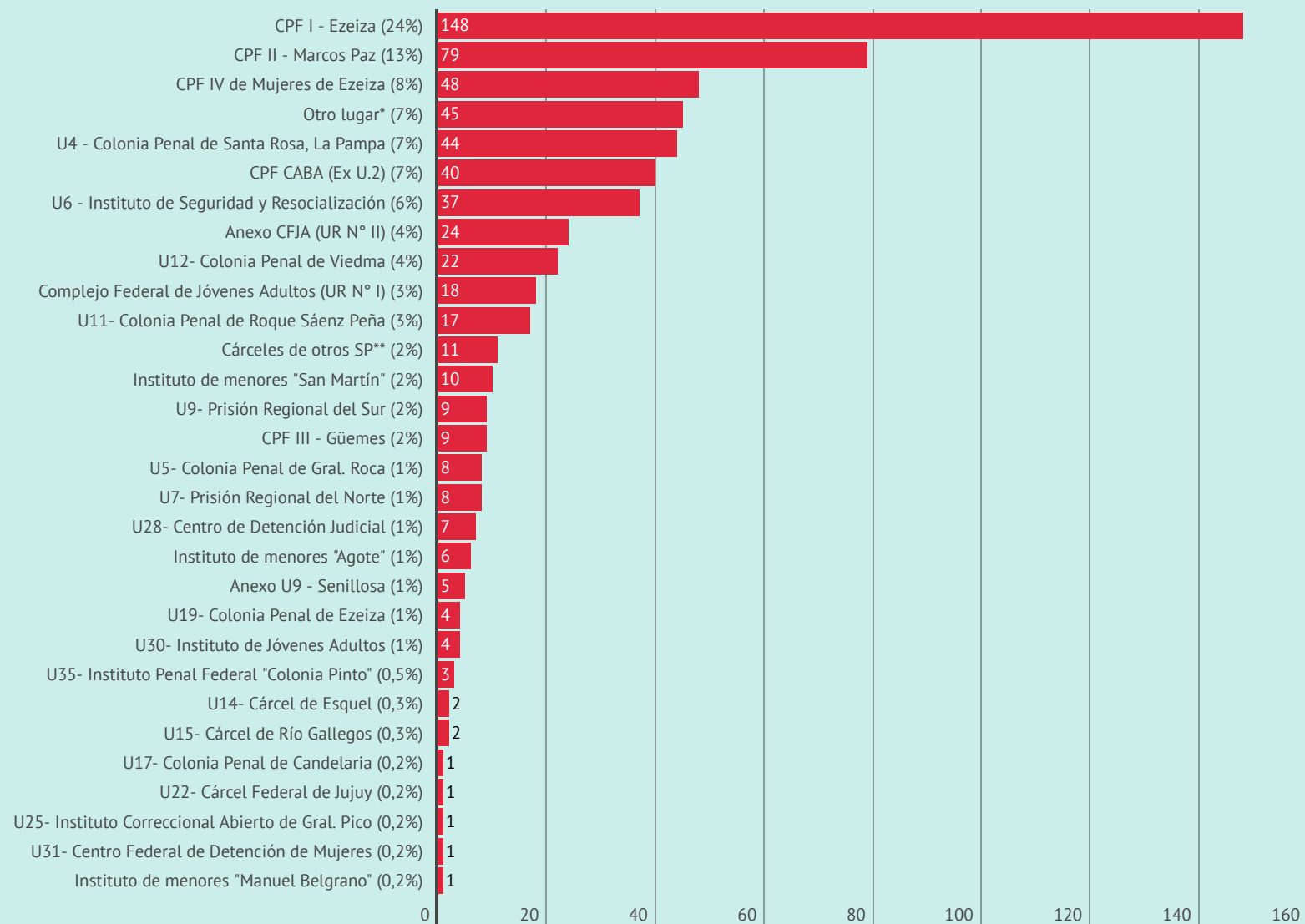


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

*Se contabilizan los casos de golpes, agresiones físicas y amenazas relevados a partir de un protocolo interno inspirado en los principios del *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, que aplican todos los asesores del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de este tipo, y en especial el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Además, la PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades de tortura tales como requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.



Distribución de casos de tortura y malos tratos* registrados en 2017 por unidad



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

* La categoría "Otro lugar" incluye aquellos casos que no ocurrieron dentro de establecimientos penitenciarios, como en comisarías, patrulleros, durante traslados o en la vía pública.

** La categoría "Cárceles de otros SP" es una categoría residual que contiene los casos registrados bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales o destacamentos de otras fuerzas de seguridad. Para 2017 se registraron casos de los SP de Misiones, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y San Juan.





615 casos de tortura y otros malos tratos*



198 denuncias penales

que recopilan la voluntad expresa de denunciar del 40% de las víctimas**

La cantidad de casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada "cifra negra" -es decir, el subregistro existente en las estadísticas, inherente a fenómenos de especial sensibilidad-. No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, la presentación de la denuncia penal se deriva de la voluntad expresa de la víctimas quienes, con frecuencia, temen instar la acción judicial debido a las amenazas acerca de represalias y revictimizaciones.

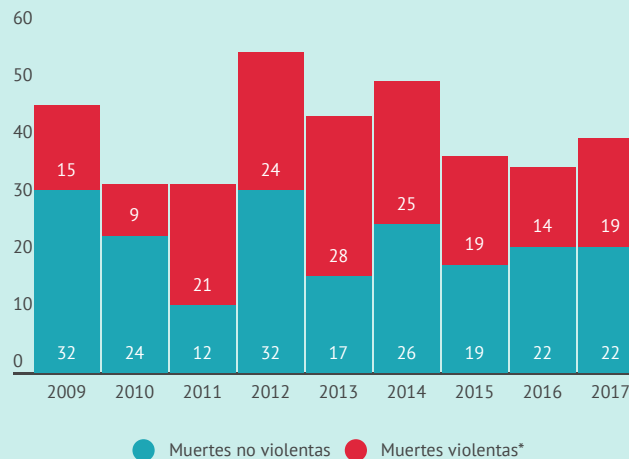
Desde el mes de septiembre de 2017 se modificó el procedimiento para el registro de estos casos, incluyendo anexos para documentar amenazas graves, regímenes de aislamiento posterior o en aquellos casos en que, tras la golpiza, además del aislamiento la víctima sufrió falta y/o deficiente alimentación.

FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2017

Entre 2009 y 2017, se produjeron 383 muertes de personas detenidas bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal, 152 de ellas corresponden a causas violentas.

El dato alarmante de 2017 fueron los 10 fallecimientos violentos por ahorcamiento en el CPF I de Ezeiza y su dispositivo de internación de salud mental psiquiátrico. Para este período los ahorcamientos en este complejo penitenciario representaron más de la mitad de las muertes violentas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal. Además de los catorce casos de suicidio, el resto de las muertes violentas se debieron a dos homicidios, una muerte accidental y dos que aun mantienen una categorización provisoria como "dudosas".

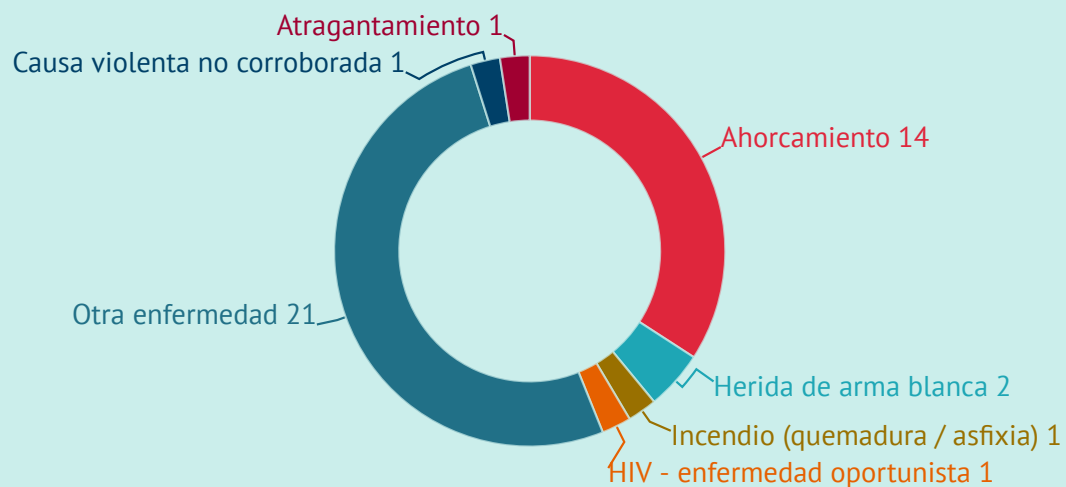


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN.

*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas por la PPN como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática. A diferencia de las muertes no violentas, que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.



Fallecimientos bajo custodia del SPF ocurridos en 2017 según modalidad de muerte



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN



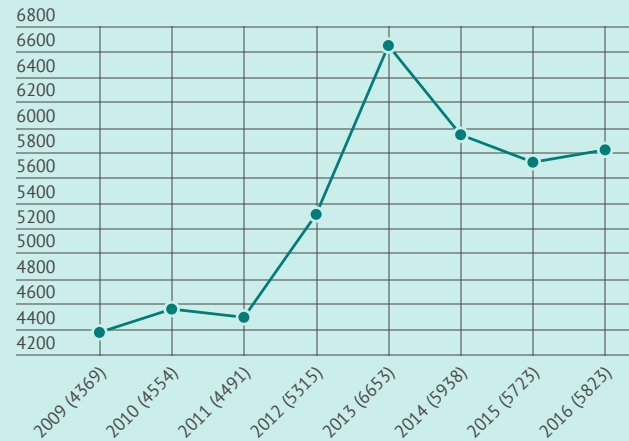
Entre 2009 y 2017 se produjeron 173 muertes violentas por diversas causas:

- 61 suicidios
- 51 homicidios
- 24 accidentes durante la realización de una medida de fuerza
- 16 accidentes
- 11 muertes dudosas



Sanciones de aislamiento y resguardo

Evolución histórica anual de sanciones de aislamiento (2009 - 2016*)



Fuente: Base de Datos de Sanciones PPN

* Debido a las importantes demoras del SPF en la remisión de la información que solicita la PPN, la base ofrece información a año vencido, en este caso, correspondiente al período 2016

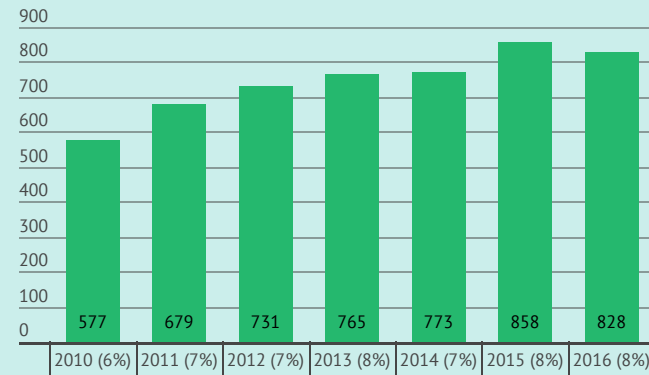
El recurso al aislamiento en solitario como modalidad de gestión del encierro ha estado presente en las prisiones modernas desde su surgimiento. Suele ser utilizado como medida disciplinaria ante infracciones cometidas al interior de las cárceles, y aunque las recomendaciones internacionales indican que debe ser entendida como modalidad disciplinaria excepcional, en la práctica constituye la regla.

Durante el año 2016 la administración penitenciaria federal aplicó 5.823 sanciones de aislamiento a 2.738 personas, lo que da un promedio de dos actuaciones disciplinarias por persona sancionada. Aproximadamente el 20% de los alojados en el SPF han pasado por la experiencia del aislamiento disciplinario, al menos una vez al año.

En relación a la duración de este tipo de sanciones, se destaca que si bien el grueso no superó las cinco jornadas consecutivas de aislamiento, casi la mitad de ellas (47%) implicó un encierro de entre seis y quince días.

Evolución histórica anual de la medida de resguardo (2009 - 2016*)

El "resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad" constituye una medida que busca incrementar la protección de los presos que se encuentran en condiciones de peligro o exposición. Ya sea por el tipo de delito del que se los acusa, por temor a sufrir agresiones penitenciarias, por tener conflictos personales con otros detenidos, por integrar una minoría, etc., hay presos que requieren un cuidado específico que permita que su experiencia en la cárcel se desarrolle sin que se ponga en riesgo su integridad física. En la práctica, y a pesar de la sensibilidad de estos casos, la administración penitenciaria históricamente gestiona a este grupo mediante la implementación de regímenes de encierro intensivo y normas de trato que sobrevulneran su precaria condición.



Fuente: Base de Datos de Resguardo PPN

* Debido a las importantes demoras del SPF en la remisión de la información que solicita la PPN, la base ofrece información a año vencido, en este caso, correspondiente al período 2016



Emergentes del período. El DNU 70/2017 y las restricciones de derechos migratorios

En enero de 2017 se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/2017 modificando la política migratoria definida en la Ley de Migraciones N° 25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616/2010. Las modificaciones normativas fueron cuestionadas por distintas organizaciones y actores de la sociedad civil quienes presentaron un amparo en favor del colectivo migrante perjudicado con la mayor restricción de derechos que introduce el DNU. Esta acción fue rechazada en primera instancia por el Juzgado federal en lo Contencioso Administrativo N° 1 - Secretaría N° 1, en donde se presentó la correspondiente apelación, y en ese marco la Procuración Penitenciaria expresó su opinión en calidad de amicus curiae. Al analizar el DNU desde una perspectiva de derechos humanos se identifican al menos cuatro importantes retrocesos en materia de acceso a derechos:

1 Se amplían las posibilidades y plazos de duración de la "retención" de migrantes

Se incrementan las posibilidades de retención que tenía la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) promoviendo las retenciones preventivas desde el inicio de las actuaciones (retención preventiva), ampliando plazos de retención. Se desalienta la apelación de los órdenes de expulsión, ya que al recurrirlas se suspende el plazo máximo de retención de 60 días, pudiéndose extender de forma indefinida.

2 Se obstruye el derecho de defensa

Se imponen restricciones para acceder a una asistencia jurídica gratuita ya que se estipula que los migrantes deban solicitarla y acreditar la carencia de medios económicos.

3 Se incumplen las garantías de debido proceso

Se establece un "Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo" aplicable a la inmensa mayoría de casos, especialmente a las personas extranjeras condenadas por un delito. Estipula una reducción del plazo para apelar resoluciones de expulsiones que pasa de 30 a 3 días. Además anula una instancia revisora administrativa. Resuelto el recurso, el plazo previsto para el recurso judicial es también de 3 días improrrogables.

Este recorte que fija plazos extremadamente breves perjudica el ejercicio de la defensa técnica sustancial

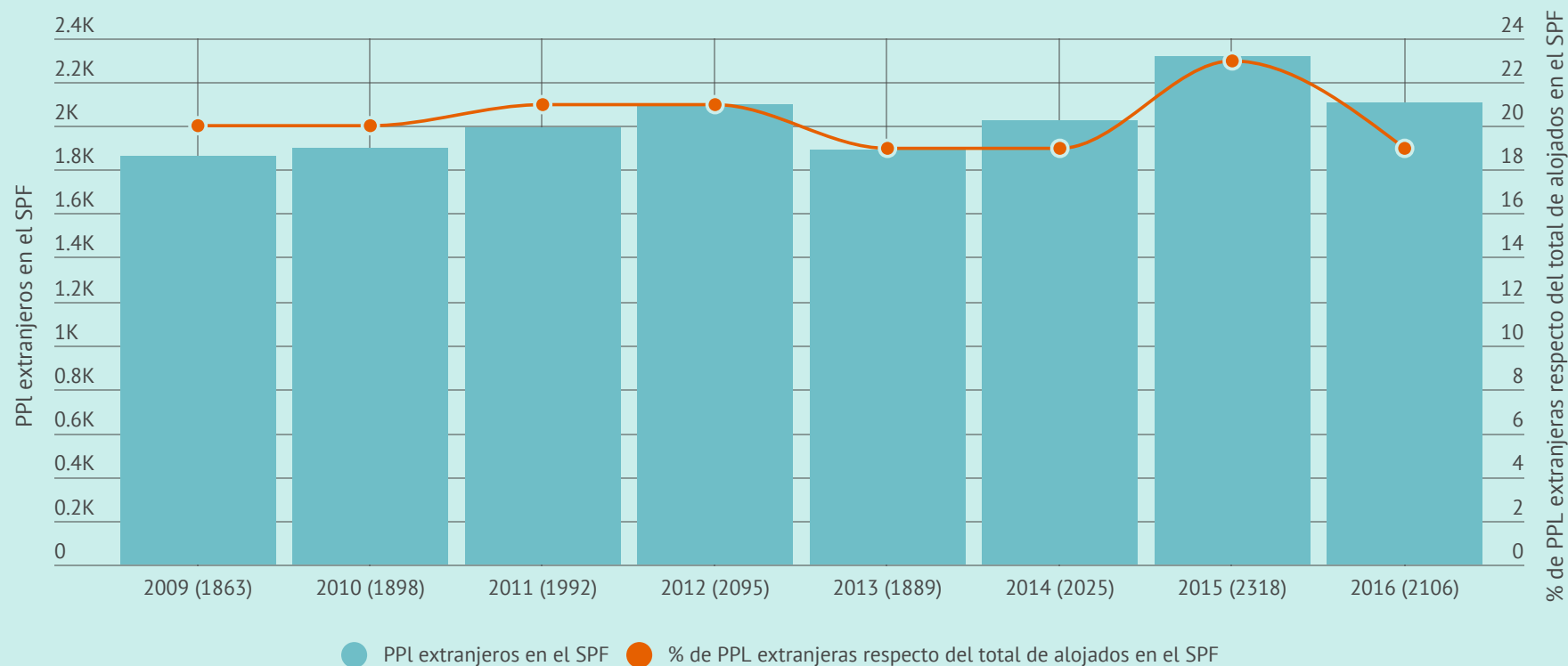
4 Se suprime el instituto de la dispensa

Se obstaculiza la vía por la cual se puede solicitar la revisión de una orden de expulsión a partir de argumentos de unidad o reunificación familiar ("instituto de la dispensa"). En el caso de extranjeros en conflicto con la ley penal sólo la podrían solicitar los condenados a penas de hasta tres años. Además el otorgamiento de las dispensas será facultad exclusiva de la DNM sin posibilidad de revisión judicial de la decisión.



El día 22 de marzo del año 2018 la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal resolvió declarar la inconstitucionalidad del DNU N°70/17, y en consecuencia decretó su nulidad. Entre las consideraciones realizadas por los Camaristas se destaca que no se tuvo por acreditada la situación de necesidad y urgencia que exige el artículo 99 inc. 3 de la Constitución Nacional para dar lugar a este mecanismo de regulación estatal. Al respecto, el Dr. Treacy señaló en su voto, que los datos esgrimidos en los considerandos del Decreto alusivos a la relación entre migración y delincuencia, no eran ajustados a la realidad; contrastando con los datos estadísticos que produce esta Procuración Penitenciaria. El fallo fue recurrido por el Poder Ejecutivo y habrá que esperar la resolución judicial correspondiente.

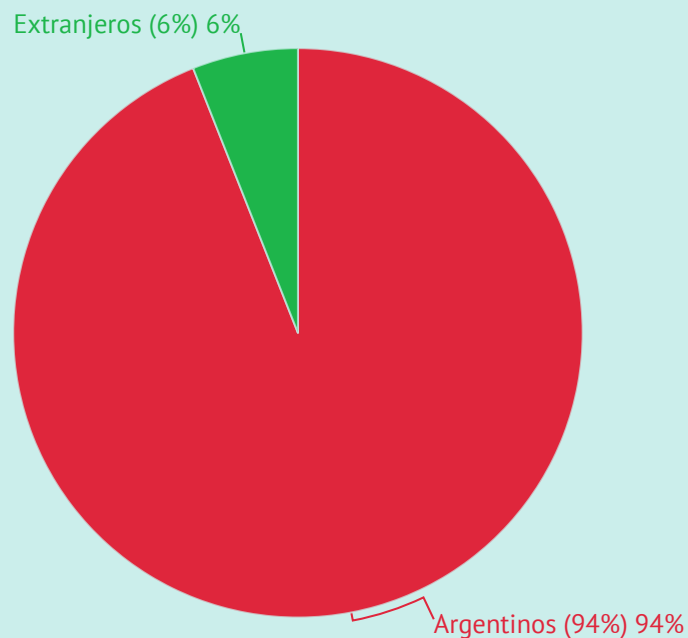
Evolución histórica anual de personas privadas de libertad (PPL) extranjeras y % respecto del total de alojados (2009 - 2016*)



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP SPF 2016
 * Los últimos datos disponibles corresponden a 2016



Promedio histórico de PPL extranjeras en Argentina (2006 - 2016)



Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP Argentina



En los últimos diez años las personas extranjeras han representado el 6% del total de la población encarcelada en Argentina

Cifra similar al total de extranjeros que viven en Argentina (4,5% de acuerdo con los resultados del Censo Nacional de Población 2010)

Fuente: Indec

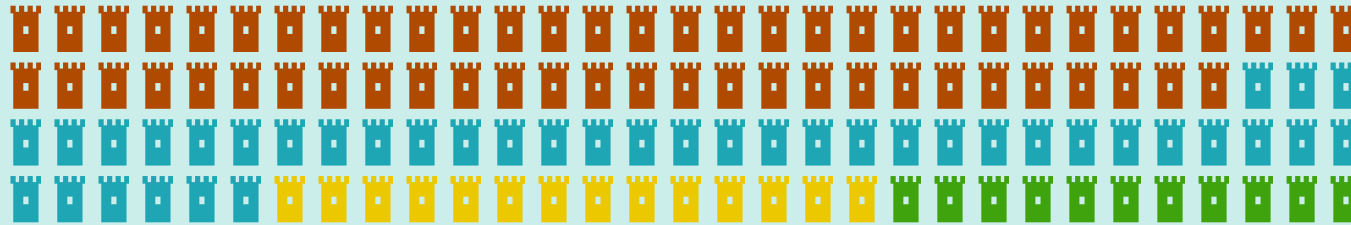


En el SPF el % de extranjeros se ha mantenido sin grandes variaciones alrededor del 20% del total de presos en los últimos años

La sobrerrepresentación del colectivo en esta jurisdicción se debe a que la mayor parte se encuentra privada de su libertad acusada de cometer delitos vinculado con drogas, que en Argentina son delitos de carácter federal.



Distribución de extranjeros PPL en el SPF en 2016 según tipología delictiva*

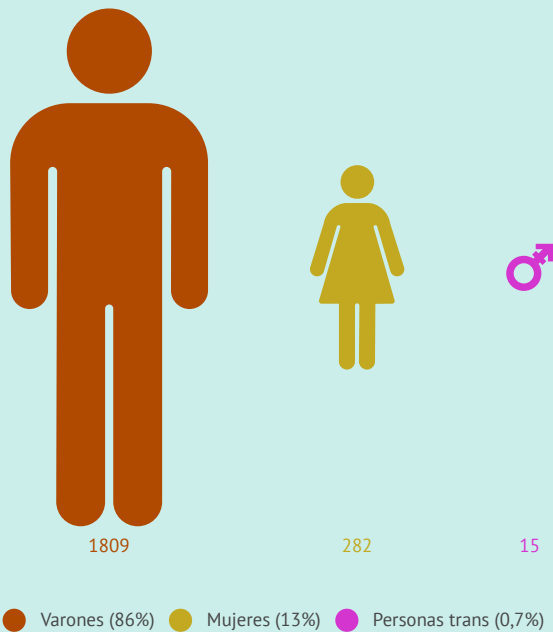


● Delitos vinculados con drogas (Ley 23,737) (48%) ● Delitos contra la propiedad (32%) ● Delitos contra las personas (11%) ● Otros delitos (9%)

Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP SPF 2016

*Aunque con frecuencia una misma persona puede encontrarse acusado de más de un delito, se tomaron aquellos mencionados en primer lugar en función de su gravedad

Distribución de extranjeros PPL en el SPF en 2016 según género



El 66% de los extranjeros privados de su libertad en el SPF se encuentran bajo prisión preventiva

Un porcentaje muy superior respecto del total de argentinos presos (57%)



La situación se agrava en el caso de las mujeres: el 73% de las extranjeras está bajo prisión preventiva

Fuente: Elaboración propia en base a SNEEP SPF 2016



Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceles Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: “Las Cárceles Federales en Números”. Boletín Estadístico N° 9- Año III, Abril de 2018.

Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar

